



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y*



# PODER LEGISLATIVO

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero**, que servirán de base para el cobro de las contribuciones del ejercicio Fiscal 2024, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio **P.M./323/2023**, de fecha **15 de octubre de 2023**, la Ciudadana **Raquel García Orduño**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero** para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha **17 de octubre del año dos mil veintitrés**, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0188-74/2023** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de referencia para el Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2023, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.



## PODER LEGISLATIVO

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, acta de sesión de cabildo de fecha **13 de octubre de 2022**, de la que se desprende que **previa convocatoria, para llevar a cabo la Cuarta sesión Extraordinaria de Cabildo y posterior pase de lista de asistencia, al solo presentarse la C. Raquel García Orduño, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, se manifiesta que “no existe quórum legal” requerido para llevar a cabo dicha sesión de Cabildo, motivo por el cual no fue aprobada por el cabildo municipal, la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.**

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

De conformidad con el mandato de la Mesa Directiva, de realizar una revisión a la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2023, atendiendo lo dispuesto por el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y revisada en su integridad la iniciativa, como el Acta de Cabildo de la sesión extraordinaria del citado Ayuntamiento, celebrada con fecha **trece de octubre del año 2023**, en donde solo hace constar la **asistencia de la C. Raquel García Orduño, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero**, asistencia que de conformidad con lo señalado en la misma Acta que se revisó, correspondió a **1 de 8 integrantes del Cabildo Municipal de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero**, lo que demuestra que no es suficiente para declarar y dar por válida la sesión de Cabildo, al no haber existido quórum legal para sesionar, requisito indispensable para que pueda iniciar la sesión, pero sobre todo para que puedan declararse válidos los acuerdos que en ella se aprueben, esto con fundamento en los dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que en la parte que interesa señala:

**“Artículo 52.- El Ayuntamiento se considerará válidamente**



## PODER LEGISLATIVO

***instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes...”***

*En consecuencia, para poder haber sesionado válidamente el Ayuntamiento de **Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero**, debió contar con la asistencia (presencial) de por lo menos 5 de sus integrantes, dado que cuatro –como lo establece el Acta de Cabildo de mérito- es la mitad de sus integrantes, es decir el 50%, en consecuencia no se reúne el requisito que establece el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que debe ser la mayoría, por lo que al no haberse reunido dicho requisito, la sesión de Cabildo no estuvo legalmente instalada y, por tanto, los acuerdos que en ella se aprobaron carecen de legalidad y son nulos de pleno derecho.*

*No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora que en el momento de la votación, se fundamentó en lo dispuesto por el artículo 53, en correlación con la fracción I, del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, sin embargo, dichas disposiciones son aplicables para el caso de las votaciones, mismas que como ya se indicó podrán darse por válidas, siempre y cuando se haya reunido el requisito de mayoría requerido para tener por válidamente instalado el Ayuntamiento, de ahí, que lo procedente es ordenar se tenga por no reunidos los requisitos legales para la emisión de la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, debiéndose integrar dicho Municipio a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024”.***

Que en sesiones de fecha 15 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la*



## PODER LEGISLATIVO

*iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 614 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** No se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2024.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes y su publicación correspondiente y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hágase del conocimiento al Ayuntamiento de **Tlalixtaquilla de Maldonado**, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Inclúyase el Municipio de **Tlalixtaquilla de Maldonado**, Guerrero, a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que el citado Municipio, cuente con la normativa de vigencia anual, que contiene las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar



## PODER LEGISLATIVO

durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto de Impuestos , Derechos, Productos, Aprovechamientos, Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para ejercicio fiscal 2024, servirán de base las tarifas establecidas en el Decreto de Tablas de Valores del Municipio **Tlalixtaquilla de Maldonado**, Guerrero, para ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 614 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.)